



## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones públicas destinadas a las escuelas municipales de música para el año 2008, reguladas mediante Orden de 22 de noviembre de 2007. (2008061412)*

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 22 de noviembre de 2007, se convocan subvenciones públicas para el año 2008 destinadas a Escuelas Municipales de Música.

Examinadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo séptimo de la citada Orden de 22 de noviembre de 2007, vista la Propuesta de la Comisión de Valoración y conforme al artículo noveno de la referida Orden de convocatoria,

### RESUELVO :

Primero. Conceder ayudas para Escuelas Municipales de Música a los Ayuntamientos y por las cantidades que se expresan en el Anexo I a esta Resolución.

Segundo. Publicar la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser subvencionados, indicando la causa de denegación (Anexo II).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 28 de abril de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO



## Anexo I

ID	AYUNTAMIENTO	CANTIDAD
1	ACEUCHAL	1.801
2	ALANGE	2.332
3	ALBURQUERQUE	2.095
4	ALCÁNTARA	2.825
5	ALCUÉSCAR	1.220
6	ALDEA DEL CANO	1.540
7	ALMENDRAL	1.602
8	ALMOHARÍN	1.983
9	ARROYO DE LA LUZ	2.597
10	ARROYO DE SAN SERVÁN	804
11	BAÑOS DE MONTEMAYOR	3.492
12	BARCARROTA	2.995
13	BERLANGA	1.539
14	BROZAS	591
15	BURGUILLOS DEL CERRO	1.876
16	CABEZA DEL BUEY	3.242
17	CABEZA LA VACA	2.190
18	CALAMONTE	4.423
19	CALZADILLA DE LOS BARROS	4.500
20	CAMPANARIO	3.366
21	CAÑAMERO	645
22	CASTUERA	3.339
23	CEDILLO	3.183
24	CORTE DE PELEAS	3.243
25	DON ÁLVARO	1.350
26	ESPARRAGALEJO	1.154
27	ESPARRAGOSA DE LARES	1.229
28	FERIA	889
29	FUENLABRADA DE LOS MONTES	1.512
30	FUENTE DEL MAESTRE	1.433
31	FUENTES DE LEON	2.745
32	GARBAYUELA	1.596
33	GARGÁLIGAS, E.L.M.	1.701
34	GUADIANA DEL CAUDILLO	631
35	GUAREÑA	3.700
36	HERRERA DEL DUQUE	3.134
37	HORNACHOS	981
38	JARAÍZ DE LA VERA	3.241
39	JARANDILLA DE LA VERA	2.814
40	JEREZ DE LOS CABALLEROS	3.646
41	LA ALBUERA	1.156
42	LA CODOSERA	3.245
43	LA GARROVILLA	1.784
44	LA ZARZA	2.203
45	LOBÓN	963
46	LOS SANTOS DE MAIMONA	3.634
47	LOSAR DE LA VERA	1.322
48	MALPARTIDA DE CÁCERES	2.222
49	MALPARTIDA DE PLASENCIA	574
50	MEDINA DE LAS TORRES	925
51	MIAJADAS	780
52	MONESTERIO	3.469
53	MONTECUBIO DE LA SERENA	2.244



54	MORALEJA	1.698
55	NAVALVILLAR DE PELA	4.500
56	NAVAS DEL MADROÑO	697
57	OLIVA DE LA FRONTERA	1.826
58	ORELLANA LA VIEJA	832
59	PALOMAS	1.723
60	PIORNAL	2.630
61	PUEBLA DE LA CALZADA	1.579
62	PUEBLA DE LA REINA	1.439
63	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	1.688
64	PUEBLA DEL MAESTRE	1.316
65	PUEBLA DEL PRIOR	1.329
66	QUINTANA DE LA SERENA	3.596
67	RENA	2.638
68	RIBERA DEL FRESNO	1.780
69	SALVALEÓN	1.577
70	SAN PEDRO DE MÉRIDA	1.957
71	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	2.401
72	SANTA MARTA DE LOS BARROS	1.909
73	SIRUELA	999
74	TALARRUBIAS	1.085
75	TORRE DE MIGUEL SESMERO	4.500
76	TORREJONCILLO	1.218
77	TORREMAYOR	1.882
78	TORREMEJIAS	2.237
79	TORREORGAZ	2.621
80	TRUJILLANOS	2.035
81	TRUJILLO	2.240
82	VALDECABALLEROS	1.976
83	VALDEFUENTES	3.436
84	VALDELACALZADA	1.781
85	VALDETORRES	1.507
86	VALENCIA DE ALCÁNTARA	1.589
87	VALVERDE DE LA VERA	3.043
88	VALVERDE DE LEGANÉS	2.198
89	VALVERDE DEL FRESNO	740
90	VILLANUEVA DE LA SERENA	4.339
91	VILLANUEVA DE LA VERA	4.101
92	VILLANUEVA DEL FRESNO	2.896
93	VILLAR DEL REY	1.565
94	ZURBARÁN	1.197
<b>TOTAL</b>		<b>200.000</b>

## Anexo II

<b><u>N.º</u></b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Motivo denegación</b>	<b>Artículo</b>
1	<b>DON BENITO</b>	<i>SOBREPASA LOS 60,000 € DE PRESUPUESTO</i>	<b>2</b>
2	<b>FREGENAL DE LA SIERRA</b>	<i>SOLICITUD FUERA DE PLAZO</i>	<b>4</b>
3	<b>GRANJA DE TORREHERMOSA</b>	<i>MINORA PRESUPUESTO CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR</i>	<b>2</b>
4	<b>OLIVENZA</b>	<i>SOBREPASA LOS 60,000 € DE PRESUPUESTO</i>	<b>2</b>